

Anexo

MEXUSPAC

Anexo del Plan Conjunto de Contingencia entre la Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos y el Servicio de Guardacostas de los Estado Unidos de América sobre Contaminación del Medio Ambiente Marino por Derrames de Hidrocarburos u otras Sustancias Nocivas.

Marzo 23 del 2018



Anexo MEXUSPAC

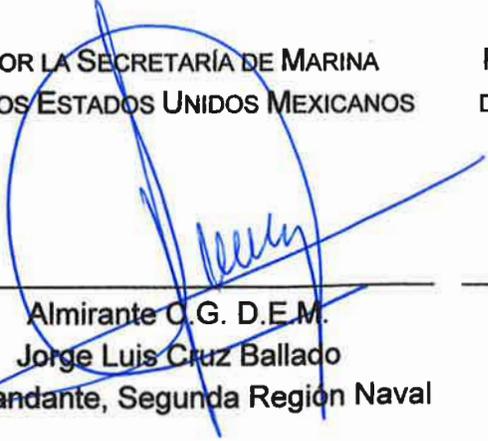
Carta de Promulgación

1. El Anexo Regional del Pacífico del Plan MEXUS, (MEXUSPAC), es complemento del *Plan Conjunto de Contingencia entre la Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos y el Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América sobre Contaminación del Medio Ambiente Marino por Derrames de Hidrocarburos y Otras Sustancias Nocivas* (Plan MEXUS). El Plan MEXUS provee procedimientos operacionales estándar con respecto a una respuesta conjunta en caso de incidentes de contaminación que puedan afectar las aguas costeras o el ambiente marino del otro país. El propósito del Anexo es mejorar el Plan MEXUS con detalles regionales.
2. El desarrollo, implementación, y mantenimiento del Anexo MEXUSPAC es la responsabilidad conjunta de la Segunda Región Naval de la Armada de México y el Onceavo Distrito del Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América, los cuales tienen la responsabilidad de formular un Equipo Regional de Respuesta Conjunta y llevar a cabo comunicaciones y acciones de coordinación consistentes con el Plan MEXUS y el *Acuerdo de Cooperación entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos sobre la Contaminación del Medio Marino por Derrames de Hidrocarburos y Otras Sustancias Nocivas* (Acuerdo de 1980).
3. El Anexo MEXUSPAC estará vigente hasta que sea modificado por decisión de los Participantes o hasta que el Plan MEXUS sea discontinuado.
4. Este Anexo MEXUSPAC reemplaza a la versión 2003.
5. El Plan MEXUS y su Anexo MEXUSPAC no son vinculantes y no son causantes de derechos u obligaciones bajo el derecho internacional.

Firmado el 23 de Marzo del año 2018 en Ensenada, Baja California, México, en dos ejemplares originales en el idioma Español e Inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA SECRETARÍA DE MARINA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

POR EL SERVICIO DE GUARDACOSTAS
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



Almirante C.G. D.E.M.
Jorge Luis Cruz Ballado
Comandante, Segunda Región Naval



Contralmirante
Todd A. Sokalzuk
Comandante, Onceavo Distrito

Registro de Cambios

Fecha	Sección	Descripción	Cambio por (dirección de correo electrónico)

MEXUSPAC

ANEXO REGIONAL DEL PACÍFICO

MARZO 23 DE 2018

Tabla de contenido

100	Introducción	7
101	Marco Legal	7
102	Propósito	7
103	Límites Geográficos	8
200	Coordinación y Niveles de Mando	9
201	Principios para la Respuesta a Incidentes Contaminantes	9
202	Sistema de Comando de Incidente	9
203	Presidentes del Equipo de Respuesta Conjunta	9
204	Presidentes Regionales	9
205	Coordinadores Regionales	10
206	Coordinador en Escena	11
300	Preparación y Respuesta	11
301	Anexos Regionales	11
302	Reuniones y Ejercicios	11
303	Entrenamiento	12
304	Documentación	12
305	Coordinación Externa	12
400	Operaciones	13
401	Notificación	13
402	Activación de una Respuesta Conjunta	13
403	Respuesta Conjunta	14
404	Resolución de Temas	14
405	Terminación de una Respuesta Conjunta	14
500	Movimiento Transfronterizo Recursos de Respuesta	15
501	Emergencias Médicas	16
502	Transporte de Vida Silvestre y Aves Empetroladas	16
503	Asistencia para cuidados de Vida Silvestre Empetrolada desde California	16
600	Información Pública	17
700	Financiamiento	17
701	Actividades Relacionadas con el Incidente	17
702	Actividades No Relacionadas con el Incidente	17
703	Asistencia para Incidentes que no sean MEXUS.	17
800	Modificaciones y Revisiones	17
Apéndice (1)	Glosario	18

Apéndice (2)	Contactos Nacionales y Regionales.....	21
Apéndice (3)	Formato Bilingue de Notificacion de Derrame MEXUS	22
Apéndice (4)	Coordinador Asesor y Enlace	26

100 Introducción

El Apéndice (1) contiene las definiciones de palabras y acrónimos utilizados en éste Anexo Regional.

101 Marco Legal

El Acuerdo de Cooperación de 1980, entre los Estados Unidos de América (EE.UU.) y los Estados Unidos Mexicanos (México) encomienda crear un *Plan Conjunto de Contingencia entre la Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos y el Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América sobre Contaminación del Medio Ambiente Marino por Derrames de Hidrocarburos y Otras Sustancias Nocivas* (Plan MEXUS).

El Plan MEXUS y sus Anexos Regionales no son vinculantes; no afectan los derechos y obligaciones de México o de los EE.UU. adquiridos bajo leyes nacionales o internacionales, acuerdos internacionales, o sus respectivas posiciones con respecto a la Ley del Mar.

Dependiendo de las circunstancias, se pueden ejercer acciones adicionales bajo leyes aplicables aún cuando dicha acción no esté requerida o identificada en este Plan.

102 Propósito

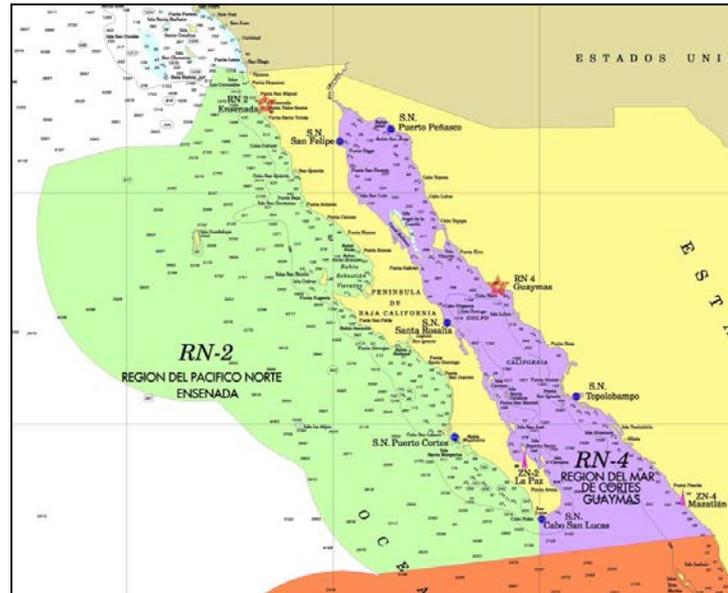
El Plan MEXUS provee la coordinación binacional de respuesta para incidentes de contaminación que afecten o amenacen al medio ambiente marino de ambos países.

Este anexo tiene como objeto establecer los procesos de comunicación y coordinación que se deben utilizar para facilitar una respuesta conjunta y efectiva cuando ocurra o exista la amenaza de un incidente de contaminación en la región fronteriza marítima del Pacífico de cualquiera de los dos países.

103 Límites Geográficos

Los Límites Geográficos de éste anexo son como a continuación se describe

103.1 México



Los límites geográficos de éste anexo en México son los mismos de la Segunda Región Naval. El límite norte es la frontera entre México y los Estados Unidos. El límite sur es el paralelo $22^{\circ} 53' 39.91''$ de latitud norte. El límite este es la costa de California y Baja California. El límite oeste es a 200 millas náuticas al oeste de la línea de base desde donde se mide la amplitud del mar territorial.

103.2 Estados Unidos

Los límites geográficos de este anexo en los EE.UU. son los de los límites costeros del Onceavo Distrito del Servicio de Guardacostas de los EE.UU., hacia el sur hasta la frontera con México. El límite norte es la frontera Estatal de California-Oregon. El límite sur es la frontera internacional EE.UU.-México. El límite este es la costa de California. El límite oeste es a 200 millas náuticas al oeste de la línea de base desde donde se mide la amplitud del mar territorial.

200 Coordinación y Niveles de Mando

201 Principios para la Respuesta a Incidentes Contaminantes

Las operaciones de respuesta podrán conducirse de acuerdo con el sistema de respuesta nacional de cada país. Los sistemas de respuesta nacional son complementados por procedimientos referenciados en el Plan MEXUS y este Anexo Regional, así como por Planes de Contingencia Regionales y Locales.

El Apéndice (2) contiene los puntos de contactos, nacionales y regionales de la Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos (SEMAR) y del Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América (USCG).

202 Sistema de Comando de Incidente

El Sistema Nacional de Manejo de Incidentes (SNMI), a través del Sistema de Comando de Incidentes (SCI) es el sistema principal para el manejo de las actividades de respuesta en ambos países.

203 Presidentes del Equipo de Respuesta Conjunta

De conformidad con el Acuerdo de 1980, la SEMAR y el USCG establecieron un Equipo de Respuesta Conjunta (ERC). Los Presidentes del ERC son:

SEMAR	Estado Mayor General de la Armada a través de la Sección Tercera (Operaciones)
USCG	Director de Manejo de Incidentes y Política de Preparación (CG-5RI)

Los Presidentes del Equipo de Respuesta Conjunta (PERC's) tienen delegadas las funciones de preparación y respuesta del Plan MEXUS en los Presidentes Regionales.

204 Presidentes Regionales

En la Región Pacífico, las funciones y responsabilidades de los Presidentes Regionales recaen en el Comandante de la Segunda Región Naval y el Comandante del Onceavo Distrito del USCG. Estas funciones y responsabilidades han sido delegadas al Jefe de la Sección Tercera de la Segunda Región Naval y al Asesor de Manejo de Incidente y Preparación del Onceavo Distrito. Las funciones y responsabilidades se enlistan a continuación.

- a. Los Presidentes Regionales compartirán información técnica y operacional relevante uno con otro para promover respuestas eficientes y efectivas.
- b. Cada Presidente Regional consultará con su contraparte del otro país cuando determinen que es necesario activar un plan de respuesta conjunta. Cuando lleguen a un acuerdo sobre la activación ó no del Plan MEXUS, el respectivo presidente notifica al ERC a nivel nacional de la decisión.
- c. Los Presidentes Regionales asesoran y proveen apoyo al Coordinador en escena (CE) según sea solicitado.
- d. Los Representantes, como son el Presidente Regional, el Coordinador Regional, y los CE's, se reunirán por lo menos una vez al año para tratar asuntos relacionados al Anexo Regional, planear ejercicios y para conducir entrenamiento.

205 Coordinadores Regionales

Cada Presidente Regional designa un Coordinador Regional (CR). El Coordinador Regional es miembro de su respectivo personal, quien tiene como obligación colateral atender los asuntos relacionados al Anexo del Pacifico MEXUSPAC.

Para el Onceavo Distrito, el Coordinador Regional del Anexo MEXUSPAC es también el Coordinador del Equipo Regional de Respuesta. Para la Segunda Región Naval, el Coordinador Regional es el Jefe del Departamento de Coordinación de Programas Contra la Contaminación del Mar.

Durante un incidente los individuos y representantes de agencias deberán de comunicarse a través de su respectivo Coordinador Regional y/o del Presidente Regional en lugar de intentar el contacto directo con el CE.

Las funciones y responsabilidades del Coordinador Regional incluyen:

- a. Organizar el intercambio de información entre los dos países con respecto al Anexo Regional y la respuesta a derrames de hidrocarburos y sustancias peligrosas a través de reuniones anuales, entrenamiento, y ejercicios;
- b. Mantener el Anexo Regional, ayudas para trabajos, y materiales relacionados en consulta con su contraparte;
- c. Facilitar el intercambio de información entre los comandos de

incidente en cada país durante una respuesta conjunta, por teléfono, correo electrónico, una página web compartida, o reuniones personales;

- d. Compartir reportes del estatus del incidente y mejores prácticas entre los dos países como sea autorizado;
- e. Coordinar solicitudes para recursos y asistencia técnica entre los dos países, involucrando al Departamento de Estado/Secretaría de Relaciones Exteriores según sea lo apropiado;
- f. Recomendar medidas al CE para mejorar la respuesta conjunta y para lograr los objetivos del incidente en sus respectivos países; y
- g. Reunir las lecciones aprendidas con respecto a este Anexo y presentarlas a los Presidentes Regionales con las recomendaciones apropiadas.

206 Coordinador en Escena

En aguas mexicanas, las operaciones de respuesta son dirigidas por un CE designado por la SEMAR. En aguas de los EE.UU., las operaciones de respuesta son monitoreadas o dirigidas por un CE designado por el USCG. El CE puede aumentar sus respuestas utilizando recursos adicionales del sector público o sector privado.

300 Preparación y Respuesta

301 Anexos Regionales

Los Presidentes y Coordinadores Regionales son responsables del mantenimiento de este anexo y de todos los documentos asociados y ayudas para trabajos.

302 Reuniones y Ejercicios

Las reuniones regulares son vitales para mantener la relación entre México y los Estados Unidos de América. Los participantes de ambos países deben reunirse anualmente para intercambiar información relativa a respuestas a derrames de hidrocarburos y sustancias peligrosas y actualizar el Anexo Regional como sea necesario. El personal que atienda las reuniones es responsable de sus propios gastos de viaje.

Las reuniones formales pueden ser complementadas con otras reuniones como sea necesario. Los grupos de trabajo incluso pueden tener reuniones telefónicas o en persona.

El Anexo MEXUSPAC podrá ponerse en ejecución conjuntamente con los ejercicios locales regulares. Esto puede lograrse mediante la inclusión de inyecciones y escenarios para probar varios aspectos del Plan MEXUS y del Anexo MEXUSPAC.

303 Entrenamiento

Los Presidentes Regionales y Coordinadores deben asegurarse que las unidades de campo, quienes pueden estar involucrados durante una activación conjunta, sean instruidas en el Plan MEXUS y el Anexo MEXUSPAC a un grado apropiado a su participación. Este entrenamiento puede lograrse a través de ejercicios, reuniones, seminarios por la web o instrucción en un salón de clases.

Al Personal de otras dependencias gubernamentales o no gubernamentales también se le puede ofrecer este entrenamiento e incluirlos en ejercicios.

El Coordinador Regional puede identificar entrenamientos locales o regionales para los representantes del otro país. Entrenamiento relevante puede incluir la doctrina del Sistema de Comando de Incidente, métodos de respuesta a la contaminación y tecnologías de respuesta. Los participantes son responsables de sus gastos de registro, hospedaje y viaje.

304 Documentación

Después de una respuesta que involucre activación del Plan MEXUS, el CE deberá elaborar un reporte completo sobre la respuesta conjunta a solicitud del Presidente Regional o del Presidente del Equipo de Respuesta Conjunta a Nivel Nacional.

El CE puede buscar la aportación del Presidente Regional o del Coordinador, así como la de otros involucrados y hacer recomendaciones para mejorar el Plan MEXUS y sus anexos regionales para incidentes futuros. El reporte puede ser compartido con los Presidentes Regionales del MEXUSGOLF y con los presidentes del ERC a nivel nacional.

305 Coordinación Externa

Los participantes pueden incluir dependencias gubernamentales y no-gubernamentales en sus actividades regionales de planificación y preparación.

400 Operaciones

La notificación siempre ocurre antes de cualquier discusión de activación del Plan MEXUS. Ambos países notificarán al otro de todo derrame de hidrocarburos y materiales peligrosos que puedan amenazar la frontera. Cualquiera de los países podrá solicitar la activación del Plan MEXUS, sin embargo, ambos países deben de estar de acuerdo. Cuando el otro país solo está amenazado, pero aún no se ha visto afectado por el derrame, la activación puede inducir al CE a realizar sobrevuelos, operaciones de detección de vida silvestre o limpieza de playas en preparación para un impacto potencial.

401 Notificación

Cuando un derrame en las aguas de un país amenaza las aguas del otro país, el Centro de Comando en el país de origen notificará al Centro de Comando en el otro país sin importar la magnitud del derrame.

Para hacer la primera notificación, el Centro de Mando o el Coordinador Regional deberán utilizar el formato bilingüe del Apéndice (3). El formato ésta dirigido al otro centro de Mando. Ambos centros de Mando USCG y SEMAR cuentan con personal 24 horas al día. Una vez que la notificación ha sido enviada, los Centros de Mando deberán de notificar a sus propios Presidentes y Coordinadores Regionales.

El formato bilingüe puede ser completado rápidamente por computadora o en manuscrito legible. Las instrucciones están en el formato. El formato debe ser enviado como un documento adjunto al correo electrónico y como un fax debido a que la entrega internacional por correo electrónico puede ser lenta. El Centro de Mando que envía el documento deberá hacer una llamada telefónica al Centro de Mando que recibe el documento para informar del mensaje. El Centro de Mando o el Coordinador Regional que recibe el formato deberá acusar de recibido.

402 Activación de una Respuesta Conjunta

La respuesta conjunta prevista en el Plan MEXUS sólo puede ser activada si un derrame impacta o amenaza al otro país. El término “amenaza” puede ser definido por los Presidentes Regionales.

Si una respuesta conjunta no es activada, cualquier país puede solicitar la asistencia del otro a través de canales diplomáticos. El Plan MEXUS sólo aplica cuando un derrame impacte o amenace al otro país.

Si es necesario, un interlocutor bilingüe deberá de estar disponible para facilitar la discusión entre los Presidentes del MEXUSPAC. El Centro de Comando del Onceavo Distrito tiene acceso a intérpretes las 24 horas del día.

Los Presidentes Regionales deberán discutir si quieren enviar a un Coordinador Asesor y Enlace (CAE) al Comando Unificado del otro participante.

Los Presidentes Regionales pueden también elegir estar al pendiente y monitorear el derrame por una amenaza potencial al otro país. Si no se desea la activación o monitoreo del derrame, los Coordinadores Regionales pueden elegir simplemente compartir información acerca del incidente según se vaya desarrollando.

La persona u oficina que debe ser notificada, así como los medios para hacerlo, pueden encontrarse en un documento de procedimientos mantenido por cada participante para su propio uso.

403 Respuesta Conjunta

Una respuesta conjunta involucra compartir información relevante, relacionada al incidente para garantizar una respuesta bien informada en ambos lados de la frontera y proveer asistencia técnica al otro país si es necesario. La asistencia técnica puede incluir compartir conocimientos prácticos, asesoría y experiencia, pero no bienes, materiales, ó consumibles. Puede también incluir asistencia al otro país para identificar recursos.

404 Resolución de Temas

Temas que surjan de diferencias en la interpretación o aplicación del Plan MEXUS y/o del Anexo MEXUSPAC deberán de ser resueltos por los Presidentes a través de discusión y consenso. Si los Presidentes no son capaces de resolver el tema, deberá de ser remitido a la cadena de mando para su resolución. Se espera que el Presidente que haga tal remisión concurrentemente notifique a su contraparte que se llevó a cabo la remisión.

405 Terminación de una Respuesta Conjunta

Los Presidentes Regionales pueden decidir terminar la respuesta conjunta por decisión conjunta o una determinación unilateral después de haber consultado o haberse basado en recomendaciones hechas por el CE, CAE, ó el Coordinador Regional. Un mensaje de terminación será enviado, indicando que la respuesta conjunta ha sido concluida.

500 Movimiento Transfronterizo Recursos de Respuesta

Si se requiere movimiento transfronterizo de recursos de respuesta, la Parte Solicitante es responsable de los arreglos de todas las autorizaciones apropiadas de acuerdo con sus propios procedimientos.

Si durante un incidente, surge la necesidad de transportar personal y equipo a través de la frontera, deberán de seguirse los procedimientos de los servicios de inmigración y aduana de ambos países. Esto incluye autorizaciones apropiadas de los Departamentos y Secretarías competentes con estos temas. Toda la transportación deberá de ser arreglada por los Jefes de la Sección de Logística del apropiado Comando(s) Unificado. Para consultar con el Jefe de la Sección de Logística, contáctese con el Coordinador MEXUSPAC o el CAE de su país.

Mexico	
Formatos de Aduana utilizados en México	http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/formas_fiscales/Paginas/comercio_exterior_solicitudes.aspx
Formatos de Migración utilizados en México	https://www.gob.mx/tramites/ficha/autorizacion-de-internacion-a-territorio-nacional-por-razones-humanitarias/INM631 https://www.gob.mx/tramites/ficha/internacion-al-territorio-nacional-de-personas-extranjeras-que-no-requieren-visa/INM629
Agentes Navieros para el cruce por agua	http://directories.lloydslist.com/services/browse/ss/5696/country/Mexico

Estados Unidos	
Formatos de Aduana y Migración utilizados en los Estados Unidos	http://www.cbp.gov/newsroom/publications/forms
Agentes Aduanales para el cruce terrestre	http://apps.cbp.gov/brokers/index.asp?portCode=2704
Agentes Navieros para el cruce marítimo	http://directories.lloydslist.com/services/browse/ss/5696/country/Mexico

501 Emergencias Médicas

Normalmente, los que responden al incidente y las víctimas son tratadas en el país en donde son lesionados y rescatados. Sin embargo, para recibir cuidado médico especializado puede ser necesario llevar al paciente al otro país. Esto deberá de lograrse utilizando los protocolos de Búsqueda y Rescate utilizados por ambos países. La Segunda Región Naval en Ensenada y el Sector San Diego de la USCG pueden ser contactados como sigue:

<p>ENSAR Ensenada Ensenada, BC. Mex.</p>	<p>VHF-FM, Canal 16 (011) 52-646-172-4000 EnsarEnsenada@semar.gob.mx EnsarEnsenada@live.com.mx</p>
<p>Centro de Operaciones Conjuntas del Puerto, San Diego, CA. EE.UU.</p>	<p>VHF-FM, Canal 16 (001) (619) 278-7033 /32 /31 D11-DG-SanDiegoSCC-J@uscg.mil</p>

502 Transporte de Vida Silvestre y Aves Empetroladas

Las aves empetroladas no deberán de transportarse a través de la frontera. Deberán de ser cuidadas y liberadas en el mismo país en donde fueron rescatadas.

503 Asistencia para cuidados de Vida Silvestre Empetrolada desde California

La Red de Cuidado de Vida Silvestre Empetrolada del Estado de California (OWCN) esta disponible para actuar como un recurso de expertos y equipo (incluyendo veterinarios y equipo móvil de rehabilitación) en México. Sin embargo, la autorización para el despliegue de recursos de la OWCN debe de ser solicitada por el Departamento de Pesca y Vida Silvestre de California, Oficina de Prevención y Respuesta a Derrames. El pago por el despliegue deberá ser por la Parte Responsable o el Gobierno de México, ya que los fondos del Estado de California no pueden ser utilizados para responder fuera de los límites del Estado. Para mayor información puede ver el sitio web the la OWCN en: <http://www.vetmed.ucdavis.edu/owcn/>.

600 Información Pública

La información pública podrá ser manejada por cada participante en su propio país, asegurándose de que la información publicada sea consistente. Este Anexo no tiene disposiciones para declaraciones conjuntas de los participantes.

700 Financiamiento

Cada Participante podrá adoptar las actividades contempladas en éste Anexo sujeto a la disponibilidad de fondos para estos fines.

701 Actividades Relacionadas con el Incidente

Cada país financiará sus propias operaciones cuando responde a derrames de hidrocarburos o sustancias peligrosas liberadas en las aguas que están bajo su jurisdicción. El Plan MEXUS y sus Anexos Regionales son consistentes con el principio bajo las leyes nacionales de cada país de que “El Que Contamina Paga”.

702 Actividades No Relacionadas con el Incidente

Cada País financiara sus propios costos por cualquier actividad que no esté relacionada con derrames de hidrocarburos o un vertimiento de sustancias peligrosas.

703 Asistencia para Incidentes que no sean MEXUS.

Todas las solicitudes de asistencia para incidentes que no sean MEXUS se deberán hacer a través de los canales diplomáticos.

800 Modificaciones y Revisiones

La coordinación, implementación y mantenimiento del Anexo MEXUSPAC son la responsabilidad conjunta de los Presidentes Regionales. Este anexo pretende reflejar la organización y contenido del Plan MEXUS.

El contenido de este anexo y sus apéndices serán verificados e implementados regularmente y actualizados como sea necesario. Los cambios serán anotados en “Registro de Cambios” al inicio de éste anexo.

La Comandancia del USCG (CG-MER-2) y el Cuartel General de la SEMAR, Sección Tercera deberán ser notificados cuando se lleven a cabo modificaciones substanciales a este Anexo.

Apéndice (1) Glosario

Palabras & Acronimos	Definiciones
Activación	Inicio de una respuesta conjunta con acuerdo al Plan MEXUS y este Anexo Regional durante un incidente de contaminación.
Coordinador, Asesor y Enlace (CAE).	Es una posición que se activa cuando se necesita facilitar el intercambio de información operacional y técnica entre los EE.UU. y México; un representante experto en su respectivo sistema de respuesta nacional que es asignado al puesto de comando del otro país, para actuar como conducto de información entre México y los Estados Unidos durante una respuesta de contaminación.
D11	Onceavo Distrito del USCG, Coast Guard Island, Alameda, California, 94501-5100 USA. http://www.uscg.mil/D11/
Respuesta Conjunta	<p>Acciones y/o decisiones que se llevan a cabo por el ERC cuando se enfrenta a un incidente de contaminación que puede afectar las aguas de ambos países, que se llevarán a cabo de conformidad con el Plan MEXUS.</p> <p>El termino respuesta Conjunta es sinónimo de coordinación conjunta, respuesta binacional, coordinación binacional y respuesta coordinada.</p>
Equipo de Respuesta Conjunta (ERC)	Es una organización establecida para el planeamiento, preparación y respuesta, formada por representantes de la SEMAR y de la USCG.
Presidentes del ERC (PERC's)	Son las personas designadas por la SEMAR y la USCG para dirigir el ERC. Los Presidentes del ERC designados son por la SEMAR: el Jefe de la Sección Tercera del Estado Mayor General (Sección de Operaciones), y por la USCG, el Director de gestión de Incidentes y Política de Preparación (CG-5RI).

Plan MEXUS	<i>Plan Conjunto de Contingencias entre la Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos y el Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América sobre la Contaminación del Medio Ambiente Marino por Derrames de Hidrocarburos y otras Substancias Nocivas.</i>
MEXUSGOLF	El Anexo Regional del Plan MEXUS aplicable a las aguas del Golfo de México bajo la jurisdicción de cualquiera de los dos países.
MEXUSPAC	El Anexo Regional del Plan MEXUS aplicable a las aguas del Océano Pacífico bajo la jurisdicción de cualquiera de los dos países.
Sistema Nacional de Respuesta	<p>En los EE.UU., las regulaciones para la planeación, preparación y respuesta de descargas de aceites y emisiones de sustancias peligrosas y contaminantes. El <u>Plan Nacional de Contingencia para la Contaminación de Hidrocarburos y Sustancias Peligrosas</u> se encuentra en el Código de Regulaciones Federales de los EE.UU. Título 40, Sección 300.</p> <p>En México, las regulaciones para la planeación, preparación y respuesta a derrames de hidrocarburos y cualquier sustancia potencialmente peligrosa en el mar se encuentran en el Plan Nacional de Contingencia para derrames de hidrocarburos y otras Sustancias Potencialmente Peligrosas en las Zonas Marinas Mexicanas, (el “Plan”), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2016. Y afirma que la Secretaría de Marina está a cargo de la coordinación y ejecución del Plan MEXUS.</p>
Coordinador en Escena (CE)	Persona designada para coordinar y dirigir las operaciones de respuesta. Cada País designa a su Coordinador en Escena.
Contaminador	El propietario, operador, y/o dueño de una embarcación, instalación o tubería que causen un incidente contaminante. Usado indistintamente como “Parte Responsable”

Principio "El que Contamina Paga"	El principio 'El que contamina paga' se establece en el Principio 16 de la Declaración de Río sobre Ambiente y Desarrollo de 1992 , la cual está reflejada en las leyes nacionales de cada Parte, que requiere que el contaminador o parte responsable es, generalmente, responsable por los costos asociados con la contaminación.
Incidente de Contaminación/ Incidente Contaminante	Un derrame o la amenaza de un derrame inminente de hidrocarburos o cualquier sustancia peligrosa en el mar, de una magnitud o significancia que podría o que requiere una respuesta inmediata para contener, recuperar, o destruir la sustancia con el propósito de eliminar la amenaza o de minimizar sus efectos en la flora y fauna marina y en la salud y bienestar público, como se define en el Acuerdo de 1980.
Anexo Regional	Es un complemento geográfico específico que complementa al Plan MEXUS y provee la información necesaria para ejecutar efectivas y eficientes acciones de coordinación y respuesta conjunta.
Presidente Regional	Son los Jefes Regionales de las subdivisiones Golfo y Pacífico del ERC. El Distrito del USCG y la Región/Zona de la SEMAR tienen cada uno de ellos un Presidente Regional para llevar a cabo las funciones de respuesta y preparación del Plan MEXUS. Y el Comandante del Distrito del USCG y la Región/Zona pueden delegar esta función.
Operaciones de Respuesta	Acciones para controlar y mitigar un incidente de contaminación y minimizar los impactos del incidente.
Recursos de Respuesta	Equipo, personal y otros bienes considerados necesarios por el Coordinador en Escena para conducir las operaciones de respuesta o monitorear actividades.
RN-2	Segunda Región Naval, Baja California, México.
SEMAR	<i>Secretaría de Marina Armada de México.</i> http://www.semar.gob.mx
USCG	Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América. http://www.uscg.mil/

Apéndice (2) Contactos Nacionales y Regionales

Armada de México	Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América
<p>Centro de Comando & Control (CC2) Cuartel General de la Armada de México Ciudad de México, México Tel: (011) 52-55-5624-6500 x1000/2000 (011) 52-55-5677-1119 Correo Electrónico: cc2_@semar.gob.mx</p>	<p>Centro de Comando 24-Horas. Centro de Respuesta Nacional Cuartel General del Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos Washington, Distrito de Columbia, EE.UU. Tel: (001) 202-267-2675 800-424-8802 solo en EE.UU.</p>
<p>Sección Tercera (Operaciones) Cuartel General de la Armada de México Ciudad de México, México Tel: (011) 52-55-5624-6500 x7708/7207/7953/8430 Correo Electrónico: s3_ssoc@semar.gob.mx s3jemg@semar.gob.mx</p>	<p>Comando de División de Preparación Nacional e Internacional (CG-MER-2) del Servicio de Guardacostas de los EE.UU. Washington, Distrito de Columbia, EE.UU. Tel: (001) 202-372-2264 Email: HQS-DG-LST-CG-MER-2@uscg.mil</p>
<p>Centro de Mando 24-Horas Armada de México Segunda Región Naval Ensenada, Baja California, México Tel: (011) 52-646-177-3812 Correo electrónico: rn2permanencia@semar.gob.mx</p>	<p>Centro de Mando 24-Horas Onceavo Distrito del Servicio de Guardacostas Alameda, California, EE.UU. Tel: (001) 510-437-3701 Fax: (001) 510-437-3017 Correo Electrónico: RCCAlameda1@uscg.mil</p>

Apéndice (3) Formato Bilingue de Notificacion de Derrame MEXUS

Ver página siguiente.

MEXUS Spill Notification Notificación de derrames

	Notification Notificación			Request for Consultation Solicitud de consulta
1. Incident Information Información de incidente				
1.a.	Date Submitted Enviado el		1.d.	Reference Number Número de referencia
1.b.	Time Submitted Enviada a las		1.e.	Initiating Country País de origen
1.c.	Incident Name Nombre de incidente		1.f.	Number of Pages Número de páginas
2. Contact Information Información de contacto				
2.a.	From (Country/Agency) De (País/Agencia)		2.e.	To (Country / Agency) Para (País/Agencia)
2.b.	Name/Position Nombre/Puesto		2.f.	Name/Position Nombre/Posición
2.c.	Fax /Telephone Número de fax o teléfono		2.g.	Fax /Telephone Número de fax o teléfono
2.d.	Email/Correo electrónico		2.h.	Email/Correo electrónico
3. Incident Specifics Detalles del incidente				
3.a.	Type of Incident (Primary Cause/ Secondary) Tipo de incidente (Causa primaria/secundaria)			
3.b.	Incident date/time Fecha/hora de incidente			
3.c.	Product Type Tipo de contaminante		3.e.	Source of Pollution Origen de contaminación
3.d.	Volume Released (bbls) Volumen derramado		3.f.	Max Potential (bbls) Máximo potencial
3.g.	Is Source Secured? ¿Se contuvo el derrame?		If Yes -Date/Time/Method Used to Secure En caso afirmativo -Fecha / Hora / Método usado para contener:	
	<input type="checkbox"/> Yes Sí <input type="checkbox"/> No		If No - Mitigation Measures Currently in Place / Si No - Medidas de mitigación actualmente en uso:	
3.h.	Geographic Location of Incident (Port/ Body of Water) Ubicación geográfica de incidente (Puerto/Cuerpo de agua)			
3.i.	Position Posición	Latitude Latitud	Longitude Longitud	
3.j.	Potential for transboundary impacts? ¿Potencial de impactos transfronterizos?		<input type="checkbox"/> Yes Sí <input type="checkbox"/> No	
4. Acknowledgement of Notification Received Acuse de recibo				
4.a.	Date/Time Acknowledged Fecha/Hora del reconocimiento		4.b.	Name/Agency Nombre/Agencia
4.c.	Signature Firma			
4.d.	Comments (optional) Comentarios (opcional)			

Note: The notifying party should, at a minimum, send Page 1 of this form when making a notification for informational purposes only, marking the "Notification" box at the top. If transboundary implications are present, mark the "Request for Consultation" block and provide additional information (in subsequent pages of this form). Receiving Party should acknowledge receipt and return to Notifying party.
Nota: La parte notificante debe, como mínimo, enviar la Página 1 de esta forma al hacer una notificación sólo para información, marcando la caja de "Notificación" en el título. Si hay implicaciones transfronterizas, marque el bloque "Solicitud de consulta" y provea información adicional (en páginas posteriores de este formulario). La parte receptora debe garantizar el acuse de recibo y devolver a la parte notificante.

5. Incident Command Information Información del centro de mando de incidente					
5.a.	Lead Agency Agencia encargada				
5.b.	Command Post location La ubicación del centro de mando del ICS				
5.c.	Request Advisory and Liaison Coordinator deployment? ¿Recursos Asesor y Coordinador de Enlace?	<input type="checkbox"/> Yes Sí	<input type="checkbox"/> No		
6. Situation Assessment Evaluación de la situación					
6.a.	Current Assessment Evaluación actual		6.b.	Complicating Factors Factores de complicación	
			6.c.	Mitigating Factors Factores atenuantes	
			6.d.	Additional Factors Factores adicionales	
7. Primary Source Information Información de fuentes principal					
7.a.	Name of Vessel/Facility Nombre del buque/instalación		7.f.	Length of Vessel Eslora del buque	
7.b.	Flag Bandera		7.g.	Draft of Vessel Calado del buque	
7.c.	Owner/Operator Propietario/Operador		7.h.	Document/Official Number Documento/número oficial	
7.d.	Cargo Type/Amount El tipo de carga/cantidad		7.i.	Last Port of Call Último puerto	
7.e.	Fuel Type/Amount Tipo de combustible/cantidad		7.j.	Next Port of Call Próximo puerto	
7.k.	Vessel aground? ¿Está el buque varado?	<input type="checkbox"/> Yes Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Not Applicable No aplica	
<i>Additional vessel(s) involved? If so, attach to end of form. Buques adicionales involucrados? Si afirmativo, adjunte al final del formulario.</i>					
8. Pollutant Information Información de contaminante					
8.a.	Type of Pollutant Tipo de contaminante		8.d.	Amount Spilled Cantidad derramada	
8.b.	Potential Amount/Capacity Cantidad potencial/capacidad		8.e.	Sheen/Slick Length & Width Brillo/ largo y ancho de la nata	
8.c.	Direction of Movement Dirección de movimiento		8.f.	Color	
9. On-Scene Weather Conditions Las condiciones climáticas en la escena					
9.a.	Air Temperature Temperatura del aire		9.d.	Sea State Condiciones de mar	
9.b.	Wind Direction Dirección del viento		9.e.	Wind Speed Velocidad del viento	
9.c.	Precipitation Type Tipo de precipitación		9.f.	Visibility Visibilidad	
10. Response Contractor Information Información de respuesta de contratista					
10.a.	Has the responsible party retained a contractor? ¿La parte responsable ha contratado con un contratista?	<input type="checkbox"/> Yes Sí		10.b.	Contractor Name Nombre de contratista
		<input type="checkbox"/> No		10.c.	Contractor Capabilities/Resources requested Capacidades de contratista/Recursos solicitados

11. Other Information

Otra información

Additional comments/information (e.g., cause of incident, areas impacted, immediate implications, trajectories, maps, charts, forecast weather conditions, etc.)

Comentarios adicionales / información (por ejemplo: causa del incidente, áreas impactadas, implicaciones inmediatas, trayectorias, mapas, cartas de navegación, pronóstico del tiempo, etc.):

12. Secondary Source Information (If needed)

Información de fuente secundaria (si es necesario)

12.a.	Name of Vessel/Facility Nombre del buque/instalación		12.f.	Length of Vessel Eslora del buque	
12.b.	Flag Bandera		12.g.	Draft of Vessel Calado del buque	
12.c.	Owner/Operator Propietario/operador		12.h.	Document/Official Number Documento/número oficial	
12.d.	Cargo Type/Amount El tipo de carga/cantidad		12.i.	Last Port of Call Último puerto	
12.e.	Fuel Type/Amount Tipo de combustible/cantidad		12.j.	Next Port of Call Próximo puerto	
12.k.	Vessel aground? ¿Está el buque varado?	<input type="checkbox"/> Yes Sí		<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Not Applicable No aplica

Apéndice (4) Coordinador Asesor y Enlace

Para lograr la coordinación internacional contemplada por el Plan MEXUS y el Acuerdo de 1980, la asignación e intercambio de Coordinadores Asesores y de Enlace (CAE's) pueden ser necesarios para realzar la efectividad del CE de cada país a través de la recopilación de información operacional directamente desde un Puesto de Comando de Incidente (PCI) y retransmitirla al otro PCI. De conformidad con el acuerdo de 1980, se requiere que el USCG y la SEMAR asignen oficiales que tendrán funciones de asesoría y de enlace entre las Partes.

Los objetivos generales de un CAE son:

- a. Aumentar la cooperación y entendimiento entre los CE's de ambos países,
- b. Garantizar la comprensión de las orientaciones políticas y las medidas de coordinación relacionadas al Plan MEXUS y Anexos Regionales, e
- c. Identificar y recomendar recursos potenciales y apoyo científico para influir en los objetivos operacionales.

Rol del CAE

Un CAE está para:

- a. Asistir y asesorar al CE durante un incidente de contaminación,
- b. Colaborar con el CAE asignado por el otro país para coordinar las medidas de respuesta que deban ser adoptadas por los CE's de ambos países,
- c. Integrarse al Comando Unificado del otro país, típicamente como parte del personal de mando,
- d. Coordinar el intercambio de información específica del incidente,
- e. Retransmitir información acerca de la disponibilidad de recursos y asistencia técnica,
- f. Iniciar procedimientos pre-establecidos autorizados,
- g. Armonizar información pública,
- h. Proveer recomendaciones al CE acerca de la terminación de una respuesta conjunta,
- i. Participar en la presentación de informes después de la acción, y
- j. Proveer recomendaciones para mejorar futuras coordinaciones de respuesta conjunta.

Autoridad

La autoridad de un CAE está restringida a aquellas delegadas por el respectivo CE de su país. Esta guía no le otorga a un CAE ninguna otra autoridad que la que

específicamente ha sido delegada a ellos por su respectivo CE. A un CAE nunca se le permite ejercitar su él/ella propia autoridad de la nación del CE sobre acciones llevándose a cabo en el territorio soberano de la otra nación. La autoridad del CE solo puede ejercerse de conformidad con las leyes nacionales y regulaciones de la dependencia del CAE, pero coordinadas con las acciones de la otra nación. Un CAE *puede* ser designado para facilitar el movimiento de recursos a través de la frontera internacional de conformidad con procedimientos de entrada aprobados, sin embargo, el uso de políticas y procedimientos aduaneros existentes apropiados es altamente recomendado.

Empleo

La experiencia binacional ha mostrado que, en casos de derrames con impactos internacionales, una co-localización de ambas estructuras de comando de incidente de E.E.U.U. y de México no es la organización de respuesta más efectiva, especialmente considerando las restricciones financieras, legales, logísticas y geográficas.

Escenarios en los cuales puede ser justificado el empleo de uno o más CAE's:

- a. El derrame ocurre inicialmente en sólo las aguas de una nación, aunque amenaza o se ha esparcido a la otra nación después de que han comenzado operaciones de respuesta. Un CAE de la última nación afectada puede necesitar desplegarse al respectivo sitio de respuesta para obtener un entendimiento de las operaciones de respuesta extranjeras en curso y para retransmitir la información al Coordinador Regional y al CE de su nación de origen.
- b. El derrame ocurre en o cerca de la frontera marítima e inmediatamente afecta las aguas de ambas naciones. Puede necesitarse un CAE de ambos países para dar asistencia a ambos CE's en la ejecución de una respuesta conjunta.

Situaciones cuando el intercambio de información entre los Coordinadores Regionales es más apropiado:

- c. El derrame ocurre únicamente en las aguas de una nación sin amenaza inminente a la nación extranjera. Es más probable que no se requiera el despliegue de un CAE, debido a que las acciones de respuesta están ocurriendo sólo en una nación. El Coordinador Regional extranjero deberá

de monitorear la situación desde su país de origen, y anticipar una solicitud para asistencia y/o aumento en la amenaza a las aguas de su nación.

Cuando se asigna más de un CAE a un Puesto de Comando de Incidente, uno debe de ser asignado como Líder CAE; los otros CAE's serán asignados como asistentes quienes reportarán al Líder CAE. El Líder CAE será el único asignado para reportar al CE y mantener comunicación con el Coordinador Regional. Los CAE's Asistentes serán asignados como sea determinado por el Líder CAE en consulta con el CE.

Cuando se forma un equipo de CAE's para apoyar al líder CAE, las siguientes áreas de habilidades deben considerarse:

- a. Apoyo Científico/Ambiental
- b. Operaciones de Respuesta a la Contaminación

Es recomendable que los miembros del equipo en cada país se emparejen con los miembros del equipo del CAE del otro país, al menos en los inicios del despliegue, para que los CAE's entiendan cabalmente las funciones del Puesto de Comando del Incidente. Por ejemplo, un experto ambiental de los EE.UU., asignado al PCI en México debería de emparejar con un experto ambiental en México para asegurar que la información proporcionada al CAE de los EE.UU. es completamente entendida antes de informarle al líder CAE, quien a su vez pasara la información al PCI de los EE.UU.

Criterios de Selección

Un CAE es designado por su respectiva nación

Para llevar a cabo efectivamente las funciones de CAE, el personal asignado deberá de tener experiencia previa trabajando con agencias internacionales participantes y respuesta a contaminación. Se espera que el CAE se comunique efectivamente dentro del Sistema de Comando de Incidentes de un país para transmitir acciones de respuesta planificadas y en curso, necesidades de recursos, inquietudes, y recomendaciones al Coordinador Regional y al CE de su país; por lo tanto, la posición requiere de habilidades probadas interpersonales y de comunicación.

La siguiente es una lista de criterios de selección **recomendados**, pero **no obligatorios**:

-
- a. Tener amplio conocimiento del plan MEXUS, de los anexos aplicables al Plan MEXUS tanto como de los planes de contingencia de contaminación locales, de área y nacional.
 - b. Estar familiarizado con el equipo disponible de la industria y del gobierno.
 - c. Conocimiento del SCI y las potenciales diferencias entre los EE.UU. y México, así como de las implicaciones de respuesta transfronteriza.
 - d. Conocimiento o experiencia del SCI como Jefe de la Sección de Planes, Jefe de la Sección de Operaciones u Oficial de Enlace.
 - e. Estar familiarizado con las políticas de aduana, salud y seguridad de México y de EE.UU.
 - f. Contar con un Pasaporte Oficial.
 - g. Fluidez en el Idioma Español e Inglés.
 - h. Para el Personal del USCG: tener conocimiento o experiencia como representante del coordinador federal del incidente (FOSCR).

El CAE transmitirá información entre los dos países, a través del CAE del otro país si ambos están desplegados y el Coordinador Regional, para asegurar los esfuerzos de coordinación, tácticas y objetivos. Las actividades del CAE están destinadas a aumentar la habilidad de los CE's para coordinar y centrar las operaciones de respuesta para garantizar un esfuerzo binacional eficaz y eficiente.

CAE vs. Coordinador Regional

El Coordinador Regional es una posición permanente con el propósito de la planeación y la preparación. El Coordinador Regional proporciona continuidad y experiencia al CE, al Presidente Regional y a su contraparte de la nación extranjera. El CAE es empleado específicamente en un incidente para recopilar y transmitir información operacional de un CE al otro. El CAE debe de reportar al CE de su país, no obstante, debiera transmitir informacion a traves de su contraparte CAE y/o al Cordinador Regional. Por ejemplo, un CAE del Servicio de Guardacostas de los EUA reportara al CE del Servicio de Guardacostas de los EUA a traves de su contraparte CAE de las operaciones que se estan llevando a cabo en México; sin embargo, deben de incluir al Coordinador Regional en todo el intercambio de informacion sea esta oral u escrita.

En la Nación extranjera el CAE debe de reportar al CE de esa nación., por ejemplo, el CAE del USCG, deberá reportar al CE de la SEMAR, para proporcionar apoyo de

asesoría y recopilar directamente la información operacional para pasarla al Comando de Incidente del USCG. El CAE deberá retransmitir información al CE de su propia nación, a través de su contraparte CAE y a ambos Coordinadores Regionales. Por ejemplo, un CAE de la USCG transmitiría información al CE de la USCG vía su contraparte CAE e incluiría a ambos Coordinadores Regionales en todo el intercambio de información sea escrita u oral.

CAE vs. OEN/REPA

Un Oficial de Enlace (OEN) del Sistema de Comando de Incidente y un Representante de Agencia (REPA) son conductos de información que sirven como una parte crítica del comando en la estructura del SCI. Mientras que normalmente no son delegados para autoridad de toma de decisiones, es a discreción del CE hacer esta determinación en base a un incidente en específico. Un OEN y un REPA reportan directamente a un Comandante de Incidente, mientras que un CAE es un representante del CE de su nación de origen únicamente para asegurar una comunicación y coordinación eficiente. Un CAE es un representante conocedor que puede asistir en el marco de solicitudes de recursos y asistir en coordinar cualquier apoyo adicional. La toma de decisiones de operaciones de respuesta y recursos deberán de dejarse al CE del incidente; el CAE puede hacer recomendaciones como sea apropiado.



Anexo MEXUSPAC